

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

5767 *Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Policía, por la que, en ejecución de autos, se declara admitido al personal que se relaciona en el Anexo, a la fase de concurso para la provisión de plazas de Facultativos y Técnicos del Cuerpo Nacional de Policía, convocado por Resolución de 10 de julio de 2019.*

Por Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de la Policía, se convocó concurso para la provisión de plazas de Personal Facultativo y Técnico de la Policía Nacional, ofertándose 37 plazas de Personal Facultativo y 60 plazas de Personal Técnico, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 2019.

Posteriormente, por Resolución de 26 de enero de 2021, del mismo órgano directivo, se publicó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el citado proceso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 2021, quedando excluido el personal que se relacionaba en su anexo I por falta de cumplimiento de algunos de los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

Posteriormente, mediante Autos números 797/2024 (Extensión de Efectos 1476/2024 del P.O. 319/2021), 860/2024 (Extensión de Efectos 1578/2024 del P.O. 319/2021), 1157/2024 (Extensión de Efectos 1648/2024 del P.O. 319/2021) y 1219/2024 (Extensión de Efectos 1699/2024 del P.O. 319/2021), de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección de Ejecuciones y Extensiones de Efectos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se acuerde estimar los recursos presentados, anular la mencionada Resolución de 26 de enero de 2021 y admitir a participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 10 de julio de 2019 para la provisión de plazas de Personal Facultativo y Técnico de la Policía Nacional, al personal recurrente relacionado en el anexo I, con retroacción de las actuaciones, procediendo a la valoración de sus méritos y, a la vista de la valoración efectuada, se resuelva lo procedente con la consecuencias jurídicas y económicas previstas en el fundamento cuarto de la sentencia 883/2023 de 21 de julio de 2023 (Recurso 319/2021) de cuya extensión se trata.

Consecuentemente con lo anterior, mediante resoluciones de este mismo órgano directivo, se acordó la ejecución, en sus propios términos, del fallo de las mencionadas sentencias, una vez fueron declaradas firmes.

Subsanada la exclusión del personal participante reseñado en los citados autos, este Centro Directivo, a propuesta del Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (artículos 103 y siguientes) acuerda:

Primero.

Admitir la participación en la convocatoria de 10 de julio de 2019 a quienes se relacionan en el anexo I, en cumplimiento de los autos judiciales reseñados, procediéndose a realizar las actuaciones pertinentes en relación a la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el anexo IV de la convocatoria y los criterios de valoración acordados por el Tribunal calificador en la reunión de 26 de enero de 2021, así como las actuaciones posteriores que correspondan de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Segundo.

Dado que las plazas solicitadas por los recurrentes son de la especialidad de música, serán emplazados para la interpretación de las obras musicales que en el anexo I de la convocatoria se establece para cada plaza, con al menos quince días de antelación, a través del «Portal del Aspirante - Procesos Selectivos Personal Facultativo y Técnico», de la página web de la Dirección General de la Policía (<http://www.policia.es>).

Tercero.

La ejecución de los mencionados autos judiciales se rige por las bases contenidas en la Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de la Policía, quedando los méritos, requisitos y circunstancias referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a que hace mención la base tercera de la convocatoria y con la obligación de mantenerlos hasta la finalización del proceso, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.7.

Tal y como consta en la citada convocatoria, las personas que participan en el proceso referido podrán renunciar en cualquier momento, dirigiendo para ello instancia a la División de Personal, Avda. Pío XII 50, 28016, Madrid.

Para solicitar cualquier aclaración sobre la presente resolución los afectados y afectadas podrán dirigirse a la División de Personal, a los teléfonos 91.322.78.30 y 91.322.78.31 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: dp.concursos@policia.es.

Cuarto.

Contra la presente resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de marzo de 2025.–El Director General de la Policía, Francisco Pardo Piqueras.

ANEXO I

Técnico (Ejecuc. Sentencia n.º 883/2023)

DNI	Apellidos y nombre	Plazas solicitadas
9984	BARQUILLA GONZÁLEZ, GUSTAVO.	T028 Y T027
5295	BERMELL HERRERA, FRANCISCO JOSE.	T026
2584	CASTELLANOS RUIZ, DANIEL.	T030
5536	ÑIGUEZ GRAU, ANTONIO.	T026